

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-005  
SERIE 2025-2026**

**PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN COMO CONSECUENCIA DE LAS FRECUENTES Y PROLONGADAS INTERRUPTIONES EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PROVEE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD CAPITAL; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS Y DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA SEGURIDAD, PROPIEDAD, SALUD Y VIDA DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.**



**POR CUANTO:** El sistema de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados lleva por varias semanas experimentando intermitencias prolongadas en el servicio que afectan diversas comunidades alrededor del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).<sup>1</sup> A esta situación se le han agregado varias fallas en la infraestructura del sistema, como una avería en una tubería de cincuenta y cuatro pulgadas (54”) que transporta agua desde la represa Carraízo hacia la planta Sergio Cuevas en el Municipio Autónomo de Trujillo Alto, afectando adicionalmente el servicio en el área metropolitana.<sup>2</sup> Estas condiciones han ocasionado que miles de familias sanjuaneras se encuentren sin suministro de agua potable, por lo que el Municipio ha recurrido a, entre otras acciones, atender esta

<sup>1</sup> “Residentes de San Juan y Guaynabo denuncian interrupciones y turbidez en agua potable,” NotiCentro WAPA-TV, Julio 24, 2025, [https://wapa.tv/noticias/locales/residentes-de-san-juan-y-guaynabo-denuncian-interrupciones-y-turbidez-en-agua-potable/article\\_27f7c376-a787-49c5-b547-f2b06d039111.html](https://wapa.tv/noticias/locales/residentes-de-san-juan-y-guaynabo-denuncian-interrupciones-y-turbidez-en-agua-potable/article_27f7c376-a787-49c5-b547-f2b06d039111.html).

<sup>2</sup> Agustín Criollo Oquero, “Avería en infraestructura crítica de la AAA mantiene a zonas del área metro con problemas en el suministro de agua,” El Nuevo Día, Julio 26, 2025, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/averia-en-infraestructura-critica-de-la-aaa-mantiene-a-zonas-del-area-metro-con-problemas-en-el-suministro-de-agua/>.

emergencia a través de su Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres mediante el uso de camiones cisterna y otras medidas de mitigación dirigidas a aquellas comunidades que así lo han solicitado al Municipio.

**POR CUANTO:** El inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva. En la referida orden ejecutiva deben constar los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario, por razón de cualquier emergencia.

**POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), en su Parte III, Sección 1, inciso (5) establece que están exentas del proceso ordinario de compras, las adquisiciones, obras o servicios en casos de emergencia, compras a únicas fuentes de abasto y cualesquiera otras establecidas por Ley o Reglamento. De igual forma, la Parte IV, Sección 1 del referido Reglamento dispone, en cuanto a “Compras o Adquisición de Servicios en Casos de Emergencia”, que, en aquellos casos que, por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aprobar la presente Orden Ejecutiva a los fines de decretar una emergencia y así autorizar que el Municipio pueda atender las necesidades de agua potable de la ciudadanía y otros gastos relacionados a, sin que se entienda como una limitación, su transportación y distribución, entre otros. De esta manera, el Municipio contará con las herramientas necesarias para atender la emergencia anteriormente expresada, mediante los mecanismos dispuestos para ello, conforme las disposiciones del Código Municipal y cualquier otro estatuto, ordenanza o reglamento aplicable.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ley 1072020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se decreta un estado de emergencia en el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) ante las frecuentes y prolongadas interrupciones en el servicio de agua potable provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la “AAA”) que han afectado diversas comunidades de esta jurisdicción ya por cerca de tres (3) semanas. Estas interrupciones de servicio han ocasionado que miles de familias sanjuaneras se encuentren sin suministro de agua potable, por lo que el Municipio ha recurrido a, entre otras acciones, atender esta emergencia a través de su Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres mediante el uso de camiones cisterna y otras medidas de mitigación.



**SEGUNDO:** Se autoriza al Municipio a atender de forma inmediata y mediante los mecanismos y requerimientos administrativos y/o legales que sean necesarios, a tomar todas las medidas extraordinarias, necesarias y/o convenientes, a la luz de la situación de emergencia decretada en esta Orden Ejecutiva para realizar las labores requeridas a los fines de atender la situación de emergencia que transcurre en esta jurisdicción debido a las condiciones previamente expresadas. Lo anterior, en cumplimiento con las disposiciones para situaciones de emergencia autorizadas en la Ley 170-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), y en el ordenamiento jurídico vigente. Esto incluye, la activación, de así determinarse, de lo dispuesto en el Artículo 3.020 del referido Código, el cual establece un posible procedimiento a seguir por el Municipio ante la AAA en caso de reducción en el suministro de agua potable a la ciudadanía y los gastos que se incurran por parte del Municipio para atender dicha situación.

**TERCERO:** Se autoriza al Director de Finanzas Municipales del Municipio a que, de ser necesario, incurra en gastos u obligaciones en exceso de los créditos

asignados, hasta una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio del presente año fiscal. De igual manera, se ordena al personal municipal concernido a efectuar las compras o adquirir servicios de emergencia para los suministros o los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma ordinaria.

**CUARTO:** A tenor con lo dispuesto en el Código Municipal, se ordena la notificación de esta Orden Ejecutiva a la Legislatura Municipal de San Juan en un plazo no mayor de dos (2) días posteriores a su aprobación.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear o establecer derechos sustantivos o procesales en favor de terceros, exigibles en foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra la administración del Municipio, sus oficiales, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

**SEXTO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de esta Orden Ejecutiva.

**SÉPTIMO:** Copia de esta Orden Ejecutiva le será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio, la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia pertinente del Gobierno de Puerto Rico o del Municipio para su conocimiento y acción correspondiente.

**OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy **28** de julio de 2025.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**